

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 22

JUEVES 26 DE ENERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 326

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos en escrito circular Sección Precios y Mercados, número 395, de fecha 2 del actual, comunica a esta Delegación lo siguiente:

•Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio económico 1950, rebaja el impuesto que grava la venta de Malle y Sucedáneos de Café, queda anulado mi escrito circular número 206 063 de 13-12-49, disponiendo, en virtud de las facultades que me confiere el párrafo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «B. O. del Estado» número 362, de 27-12-48, lo siguiente:

Durante la presente campaña y hasta nueva orden, regirán los siguientes precios:

MALTE

(En grano, quedando prohibida la venta en molido)

Precio en fábrica, con precintas 13'50 pts. kg. neto envasado y embalado.

Precio de mayor a detall, con precintas, 14'58 ptas. kg. neto envasado y embalado.

Precio de venta al público, con precintas, 16'95 ptas. kg. neto envasado y embalado.

SUCEDANEOS DE CAFE

(Constituidos por un solo producto o mezcla de varios molidos o en grano):

Precio en fábrica, con precintas, 12'00 pts. kg. neto envasado y embalado.

Precio de mayor a detall, con precintas, 13'08 ptas. kg. neto envasado y embalado.

Precio de venta al público, con precintas, 15'45 ptas. kg. neto envasado y embalado.

Para paquetes de 250 y 100 gramos, todos los precios anteriores podrán incrementarse en un 5 por 100 y cuando sean de 50 gramos o peso inferior, en un 7 por 100, teniendo en cuenta en estos casos la diferencia de valor de las precintas de Aduana que se señala en el B. O. número 360, página 5.429 de 26-12-49. En las bolsas o envases que se empleen se hará constar bien visible las palabras «Malle en grano» o «Sucedáneos de café», marca del preparado, nombre y domicilio de la Entidad que lo fabrique y precio de venta al público.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, haciendo constar queda anulada la nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310 de fecha 29 de diciembre pasado.

Córdoba 23 de enero de 1950. — El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.—P. D., El Secretario Técnico, José Sanz.

Núm. 347

Precios bases de harinas para el mes de febrero

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido fijados los precios bases de las harinas, al pie de fábrica y sin envase, que a continuación se detallan, a regir en esta provincia durante el próximo mes de febrero.

Harina de trigo, cupo importación al 89 por 100, 325'022 pesetas Qm.

Harina de trigo, cupo ordinario al 94 por 100, 311'457 pesetas Qm.

Harina de trigo, cupo ordinario al 90 por 100, 322'188 pesetas Qm.

Harina de trigo, cupo ordinario al 80 por 100, 352'462 pesetas Qm.

Harina de trigo, cupo canje al 94 por 100, 158'797 pesetas Qm.

Harina de maíz, cupo ordinario al 80 por 100, 284'837 pesetas Qm.

Harina de maíz, cupo ordinario al 60 por 100, 313'116 pesetas Qm.

Harina de maíz, cupo canje al 60 por 100, 204'033 pesetas Qm.

Harina de centeno, cupo importación y nacional al 75 por 100, 306'120 pesetas Qm.

Harina de centeno, cupo canje al 75 por 100, 169'453 pesetas Qm.

Harina de cebada, al 60 por 100, 165'483 pesetas Qm.

Harina de escaña al 45 por 100, 175'644 pesetas Qm.

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden para panificación de la población civil de la provincia, que serán publicados oportunamente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 23 de enero de 1950. — El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 281

Cédula para la notificación del embargo de fincas Provincia de Córdoba.—Zona de Bujalance.—Pueblo de Pedro Abad.—Contribución Utilidades 2.ª.—Año de 1948.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Casa habitación con un solar, cuyo solar tiene dentro del mismo un pozo y alberca, radicante en Pedro Abad, en el sitio «Cruz de las Huertas», extramuros, señalada con el número 154 de la calle Ancha, hoy Juan de Dios Porras, que linda al frente con la carretera de Madrid a Cádiz, por la derecha entrando, izquierda y fondo, con terrenos de realengo del pueblo de Pedro Abad.

Lo que notifico a V. para que le conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84. número 5.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Pedro Abad a 9 de enero de 1950. — El Agente Ejecutivo, Juan J. Canales.

Sr. don Juan Sánchez López.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 303

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Octavio Adrián Rodríguez-Córdoba, hijo de Juan y San Blas; José M.ª Castro Olmo, de José M.ª y Antonia; Manuel Castro Pérez, de José Luis y Antonia; Rafael Castro Pérez, de Rafael y Antonia; Rafael Córdoba Jiménez, de Angel y Fuensanta; Gregorio Crespo Reyes, de Ratael y Francisca; Emiliano Escobar García, de Rafael y M.ª Teresa; Juan Antonio González Caballero, de Antonio y M.ª Dolores; Adriano González Moyano, de Manuel y M.ª Milagros; Marcial Gracia García, de Francisco y Francisca; Rodolfo Gracia Jiménez, de Antonio y Adelina; Rafael Heredia Romero, de José y María; Rafael López López, de José y Cecilia; Rafael López Romero, de Antonio y M.ª Teresa; Juan Lorenzo-Arroyo Jiménez, de Germán y M.ª Concepción; Francisco Lucena Jurado, de Francisco y M.ª Asunción; Antonio Márquez Gutiérrez, de Rafael y M.ª Concepción; José Mellado Lillo, de José y Rosario; Antonio Moral Ruiz, de Máximo y M.ª Asunción; Matías Rubio Sisternes, de Pascuala; Luciano Serrano Muñoz, de Fernando y Laureana; y José Zurita Luque, de Hilarión y Leonarda, y hallándose comprendidos en el Alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1950, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente Edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del Alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación

y declaración de Soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 de enero actual, y 12 y 19 de febrero próximo y hora, los 2 primeros, de las 12, y el tercero de las 10, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o alegaciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Espejo a 17 de enero de 1950.
—El Alcalde, A. Lucena.

BAENA

Núm. 339

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas anuales, del Arbitrio sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes, en la zona libre del término, respectivas al pasado ejercicio de 1949, tendrá lugar durante el plazo de un mes, contado desde el día de mañana, en la recaudación Municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán, en el apremio del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 por 100, el día 6 de marzo próximo, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 23 de enero de 1950. — Firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 340

Don Daniel García Lozano, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que terminada la confección de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, referida al 31 de diciembre del 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, para que sea examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez 21 de enero de 1950. — Daniel García Lozano.

BENAMEJÍ

Núm. 341

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1950, se encuentran comprendidos, con arreglo al artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan y cuyos domicilios se ignoran.

Por medio del presente, se citan para que bien los propios interesa-

dos o personas que legítimamente les representen, concurren a estas Casas Consistoriales, durante los días 29 del actual, 12 y 19 del próximo mes de febrero y fechas sucesivas, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos con la responsabilidades consiguientes.

MOZOS QUE SE CITAN

Miguel Sánchez Sánchez, hijo de Eduardo y María de los Santos.

José Cabello Pedrosa, hijo de José y Manuela.

Antonio Martín Quero, hijo de Juan José y Rosario.

Antonio Gallardo Marín, hijo de Antonio y Trinidad.

Benamejí 21 de enero de 1950. — Antonio Subirá.

CORDOBA

Núm. 342

Negociado de Gobernación

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 13 del actual, ha resuelto enajenar mediante subasta pública los automóviles propiedad de la Excelentísima Corporación, marca Ford 8 v 5.990 y Fiat 1.500 C. O. = 6.028. Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales se hace público para que durante el plazo de 5 días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones de personas y entidades interesadas, advirtiéndose que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Córdoba 20 de enero de 1950. — El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 343

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1950, los naturales de este pueblo y nacidos en el año de 1929, que a continuación se relacionan, y, cuyo paradero se desconoce, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndoles que los días 29 del actual enero, y 12 y 19 de febrero próximo, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, la Rectificación del Alistamiento, Cierre definitivo del mismo y la clasificación y declaración de Soldados, respectivamente.

Concurrirán si lo desean a los actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 82, 91 y 92 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, pero al de Clasificación deben asistir personalmente, si no les comprendiera alguno de los casos enu-

merados en el artículo 114, pues de otro modo, serán declarados Prófugos, cumpliéndose lo que determina el artículo 151.

Cañete de las Torres, a 15 de enero de 1950. — El Alcalde, A. Torralbo.

MOZOS QUE SE CITAN

Daniel Cantos Laguna, hijo de Miguel y María.

Miguel Cuenca Montes, de Miguel y Francisca.

Evaristo Gallardo Correas de Antonio e Isabel

Fidel Gallardo Zapata, de Antonio y Concepción.

José García Fernández, de Andrés y Resurrección.

José García García, de Silverio y Teresa.

Luis López Parela, de José y María Antonia.

Federico Medina Medina, de Cristóbal y Encarnación.

Manuel Ortega Fernández, de Reyes y Rosario.

José Palenzuela Ramírez, de Antonio y Maritimo.

Angel Urbano Bermúdez, de José y Encarnación.

Sebastián Vera Torrente, de Antonio y Manuela.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 345

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de Carros, Bicycletas y animales domésticos que hasta el día 30 de Marzo y en la Oficina de Exacciones por Padrón se cobrarán en período voluntario, los derechos sobre rodaje de vehículos y tránsito de animales.

Pasado dicho plazo serán sancionados aquéllos propietarios de vehículos y animales que no estén en posesión de las correspondientes placas, con los derechos que marcan las Ordenanzas Municipales.

Peñarroya - Pueblonuevo, 20 de enero de 1950. — El Alcalde, Isidro Marqués,

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 165

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos el día veinte y siete de diciembre último de un local de zapatería que posee en la villa de Puente Genil, calle C. Castejón, número cuarenta y nueve, al vecino del mismo Manuel Figueroa Pérez, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ocho del corriente año.

Efectos sustraídos

Un par de zapatos de señora, un par de botas usadas, seis kilos de suela, dos pares sandalias de seño-

ra, seis kilos de cuero caballo plata, un par de zapatos de niña, unas estileteras cortas, un martillo, una pinza, una tenaza, un desarmador, dos paños de trabajo, unos zapatos de señora.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de enero de 1950. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda,

BAENA

Núm. 169

En el juicio de faltas bajo el número 138 de 1949, sobre hurto, a virtud de denuncia de Hermandad de Labradores de esta Ciudad, contra el vecino de Nueva Carteya, cuyo actual paradero se ignora Manuel Ochoa Priego, por auto dictado con esta fecha por el señor Juez Municipal de este Juzgado don Ramón Ruiz Rosales, se ha condenado al inculcado a la pena de 1 día de arresto menor y al mismo tiempo ordena a la Policía Judicial de esta provincia, procedan a la detención de referido inculcado, el cual caso de ser hallado será puesto a disposición de este Juzgado para cumplir dicha pena.

Y para que conste y sirva de requisitoria por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Baena, a 2 de julio de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 174

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 272 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Prieto Moreno, y residir en Benamejí, calle Marqueses, 9, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 10 de febrero y horas de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 12 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 149

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 456 de 1949, seguido en este Juzgado sobre pastoreo abusivo, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1949, por la que se condena al denunciado en rebeldía Manuel Rivas Bascón, a la pena de multa de cinco pesetas, indemnización a José Avila Ledesma en cinco pesetas y costas.

Y para que sirva de notificación en forma al penado rebelde expido la presente cédula en Puente Genil a 19 de diciembre de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.